



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMINES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008 -2016-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 14 JUN 2016

VISTOS;

El Contrato N° 004-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Enero del 2015; el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 04 de Febrero del 2015; la Carta N° 017-2015/CLN/CO, de fecha 24 de Febrero del 2015, presentado por el Consorcio Lima Norte; el Acta de Aprobación del Primer Informe, de fecha 26 de Marzo del 2015; la Carta N° 030-2015/CLN/CO, de fecha 14 de Abril del 2015, presentado por el Consultor; el Acta de Aprobación del Segundo Informe, de fecha 30 de Abril del 2015; la Carta N° 064-2015/CLN/CO, de fecha 21 de Mayo del 2015; el Acta de Aprobación del Tercer Informe, de fecha 12 de Junio del 2015; la Carta N° 081-2015/CLN/CO, de fecha 22 de Junio del 2015, presentado por el Consorcio Lima Norte; el Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico, de fecha 07 de Julio del 2015; la Resolución Gerencial General Regional N° 940-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de Julio del 2015; el Informe N° 151-2015-GRC/GRI-OC-MSM, de fecha 18 de Noviembre del 2015, emitido por la Coordinadora del Estudio; el Informe N° 578-2015-GRC/GA-CONTA, de fecha 03 de Diciembre del 2015, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 04-2016-GRC/GRI-OC/APRN, de fecha 26 de Enero del 2016, emitido por el Locador de Liquidaciones; el Informe N° 45-2016-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 26 de Enero del 2016, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 938-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 13 de Mayo del 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 1457-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de Mayo del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído de fecha 23 de Mayo del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 016-2016-GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 09 de Junio del 2016, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 822-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 27 de Mayo del 2014, se Aprobó el Expediente de Contratación, para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio Definitivo "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 148 AA.HH. 7 DE JUNIO Y CC.PP CONFRATERNIDAD-VENTANILLA-CALLAO", por el Valor Referencial de S/. 121,253.85 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a convocarse mediante Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, bajo el sistema de contratación a suma alzada; y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1425-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 02 de Octubre del 2014, se Aprobó la actualización del Valor Referencial; los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la elaboración del Estudio Definitivo antes mencionado;

Que, con fecha 22 de Enero del 2015, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0322-2014-Región Callao (Segunda Convocatoria), derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0037-2014-GRC, la Entidad y el CONSORCIO LIMA





Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**NORTE** integrado por **INVERSIONES SLIFER SAC - SANTILLANA RIVERO ROSELYN LILIANA** y **HUAYHUA ESPINOZA FELICIANO**, suscribieron el Contrato N° 004-2015-  
Gobierno Regional del Callao, para la Elaboración del Estudio Definitivo "**AMPLIACIÓN Y  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 148 AA.HH. 7 DE JUNIO y  
CC.PP. CONFRATERNIDAD - VENTANILLA - CALLAO**", por el monto de **S/. 121,253.85  
(CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 NUEVOS**

**SOLES)** incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, el  
Abog. DIOFEMENES ARIAS SANCHEZ, Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo,  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

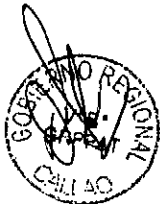
Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 04 de Febrero del 2015, la Entidad representado por la Arq. Milagros Suito Meza, en calidad de Coordinadora del Estudio y por el Consultor el Arq. Luis Alberto Chan Heredia como Jefe del Estudio y el Ing. José Luis Cañari Ravichagua como Representante Legal, se constituyeron al lugar donde debería desarrollarse el Estudio Definitivo "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 148 - AA.HH. 7 de Junio y CC.PP. Confraternidad - Ventanilla - Callao", para hacerle entrega de manera formal el terreno, procediéndose a realizar el recorrido por las instalaciones del terreno, comprobándose que éste se encontraba disponible, por lo que el Consultor a través del Jefe del Estudio procedió a recepcionar el terreno para la ejecución del Estudio Definitivo; estableciéndose que el inicio del plazo contractual para el desarrollo del Estudio Definitivo fue a partir del día 05 de Febrero del 2015;



Que, mediante Carta N° 017-2015/CLN/CO, de fecha 24 de Febrero del 2015, recepcionado en la misma fecha, con Hoja de Ruta N° 004440, el Consultor presentó a la Entidad, el Primer Informe Parcial de Elaboración del Estudio Definitivo de la Obra; informe que si bien fue presentado dentro del plazo de 20 días naturales establecido en el punto 5.13 de los Términos de Referencia; sin embargo al momento de ser revisado por la Coordinadora del Estudio así como por cada uno de los profesionales en cada especialistas, éste tenía observaciones como se aprecia de las Hojas de Revisión de Observaciones de fecha 26 y 27 de Febrero del 2015 y 02 de Marzo del 2015 así como del Informe N° 034-2015-GRC/GRI-OC-TAP, de fecha 04 de Marzo del 2015; dando lugar que mediante Carta N° 033-2015-GRC/GRI-OC, de fecha 05 de Marzo del 2015, el Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a devolver al Consultor la documentación para que proceda a levantar las observaciones, otorgándole el plazo de 05 días calendarios de recepcionada la carta; carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 06 de Marzo del 2015;



Que, mediante Carta N° 023-2015/CLN/CO, de fecha 12 de Marzo del 2015 y Carta N° 037-2015/CLN/CO, de fecha 18 de Marzo del 2015, recepcionadas en la misma fecha, el Consultor manifestó que había cumplido con levantar las observaciones correspondiente al Primer Informe Parcial; sin embargo al realizarse la verificación se determinó que no había cumplido con levantar la totalidad de las observaciones y mediante Carta Notarial N° 07-2015-GRC/GRI, de fecha 20 de Marzo del 2015, se le otorgó al Consultor el plazo de 48 horas contados a partir del día siguiente de su recepción para que cumpla con levantar la totalidad de las observaciones, precisándosele que en caso de no cumplir se procedería de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° inciso c) y Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Carta que fue notificada al Consultor con fecha 20 de Marzo del 2015;



Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior mediante Carta N° 042-2015/CLN/CO, de fecha 24 de Marzo del 2015, recepcionado por la Entidad en la misma fecha con Hoja de Ruta N° 006779, el Consultor, manifestó que ha procedido a levantar las observaciones al 100% del Primer Informe Parcial, por lo que solicitó la cancelación del 30% de la Valorización del Expediente Técnico; asimismo de la revisión de los informes, se ha determinado que el consultor ha presentado el Primer Informe con un retraso total de 12 días calendarios, estos es del 12 de Marzo al 23 de Marzo del 2015, razón por el cual en aplicación de lo dispuesto en el punto 5 acápite 5.11 de los Términos de





Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Referencia corresponde aplicarle al Consultor la penalidad máxima de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Contratación del Gobierno Regional del Callao es la suma de S/. 3,691.24 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno con 24/100 Soles);

Asimismo, mediante Acta de Aprobación del Primer Informe, de fecha 26 de Marzo del 2015, la Coordinadora del Estudio por la Entidad y por el Consultor el Jefe del Proyecto y el Representante Legal del Consorcio Lima Norte, se reunieron en el local de la Entidad, con la finalidad de aprobar el Primer Informe, en el que señalaron que éste cuenta con la aprobación de los Especialistas del Gobierno Regional del Callao, con la Conformidad Técnica Normativa de la Dirección Regional de Educación del Callao-DREC y Aprobación del Anteproyecto Arquitectónico por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y después de su revisión dieron por aprobado el Primer Informe; asimismo dejaron establecido que el reinicio del plazo contractual comenzaría a partir del día 27 de Marzo del 2015, teniendo el Consultor 30 días calendarios de plazo para la entrega del Segundo Informe, es decir hasta el día 25 de Abril del 2015; procediendo a firmar la citada acta;

Que, mediante Carta N° 030-2015/CLN/CO, de fecha 14 de Abril del 2015, recepcionada por la Entidad el mismo día, el Consultor presentó dentro del plazo de ley el Segundo Informe con la documentación que aparece detallado en el mismo, para su revisión y conformidad; sin embargo al ser revisado por los Profesionales de la Entidad, encontraron observaciones como se aprecia de las Hojas de Revisión; dando lugar que mediante Carta N° 056-2015-GRC/GRI/OC, de fecha 21 de Abril del 2015, el Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a devolver la documentación al consultor y dispuso que dentro del plazo de 05 días calendarios de recibida la carta, proceda a levantar las observaciones; carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 21 de Abril del 2015;

Asimismo, mediante Carta N° 035-2015/CLN/CO, de fecha 27 de Abril del 2015, recepcionado por la Entidad el mismo día, el Consultor, manifestó que en cumplimiento de lo requerido en la carta mencionada en el considerando anterior, procedía a levantar las observaciones adjuntando la documentación pertinente; levantamiento de observaciones que se ha realizado dentro del plazo de otorgado por la Entidad;

Que, mediante Acta de Aprobación del Segundo Informe, de fecha 30 de Abril del 2015, la Coordinadora del Estudio en representación del Gobierno Regional del Callao y por el Consultor el Jefe del Proyecto y el Representante Legal del Consorcio Lima Norte, se reunieron en el local de la Entidad, con la finalidad de aprobar el Segundo Informe y después de su revisión señalaron que éste cuenta con la aprobación de los Especialistas de la Oficina de Construcción del Gobierno Regional del Callao, por lo que procedieron aprobar el Segundo Informe; asimismo dejaron establecido que el reinicio del plazo contractual comenzaría a partir del día 01 de Mayo del 2015, teniendo el Consultor 30 días calendarios de plazo para la entrega del Tercer Informe, es decir hasta el día 30 de Mayo del 2015; procediendo a firmar la citada acta;

Que, mediante Carta N° 064-2015/CLN/CO, de fecha 21 de Mayo del 2015, recepcionado por la Entidad, en la misma fecha, el Consorcio Lima Norte presentó el Tercer Informe, relacionado al desarrollo del Estudio Definitivo para su revisión y conformidad; sin embargo al ser revisado por los Profesionales de diversas especialidades de la Oficina de Construcción, encontraron diversas observaciones; lo cual dio lugar que mediante Carta N° 079-2015-GRC/GRI-OC, de fecha 26 de Mayo del 2015, el Jefe de la Oficina de Construcción, comunicó al Consultor las observaciones detectadas, otorgándole el plazo de 03 días calendarios de recibida la citada carta, para que levante las observaciones, carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 26 de Mayo del 2015;

Asimismo mediante Carta N° 070-2015/CLN/CO, de fecha 28 de Mayo del 2015, recepcionada por la Entidad en la misma fecha, el Consultor en cumplimiento de lo requerido en la carta mencionada en el considerando anterior, procedió a levantar las observaciones dentro del plazo que se le otorgo;





Gobierno Regional del Callao

270

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTARQUI PEREZ C. Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Acta de Aprobación del Tercer Informe, de fecha 12 de Junio del 2015, la Coordinadora del Estudio en representación del Gobierno Regional del Callao y el Consultor el Representante Legal y el Jefe del Proyecto del Consorcio Lima y Callao se reunieron en el local de la Entidad, con la finalidad de aprobar el Tercer Informe, en el que señalaron que éste contaba con la aprobación de los Especialistas de la Oficina de Construcción del Gobierno Regional del Callao y después de su revisión procedieron aprobar el Tercer Informe; así mismo dejaron establecido que el reinicio del plazo contractual comenzaría a partir del día 13 de Junio del 2015, teniendo el Consultor 10 días de plazo calendario para presentar el informe final del Expediente Técnico, es decir hasta el día 22 de Junio del 2015; procediendo a firmar la citada acta;

Que, mediante Carta N° 081-2015/CLN/CO, de fecha 22 de Junio del 2015, recepcionado por la Entidad el día 23 de Junio del 2015 con Hoja de Ruta N° 014942, el Consultor presentó, el Informe Final para su evaluación y aprobación correspondiente; carta que fue presentado con 01 día de atraso ya que el plazo de presentación estaba establecido hasta el día 22 de Junio del 2015, por lo que corresponde aplicarse la penalidad correspondiente por el monto de S/. 500.78 (Quinientos con 78/100 Nuevos);

Que, en la parte final del punto 5.14 de los Términos de Referencia, se aprecia que dentro de las obligaciones contractuales que tenía el Consultor, era el de la obtención de la Licencia de Obra; siendo ello así de la revisión del Expediente se aprecia que mediante Resolución de Subgerencia N° 581-2015/SGAM-GDU-MDV, de fecha 29 de Mayo del 2015, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, dispuso declarar procedente la solicitud presentada por esta Entidad del Estado, es decir, sobre la Licencia de Edificación bajo la Modalidad A, correspondiente al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 148 AA.HH. 7 de Junio y CC.PP. Confraternidad - Ventanilla - Callao", en la que se establece que dicha Licencia de Edificación tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la presentación del Expediente N° 18213-2015, por lo que debe tenerse en cuenta dicho acto administrativo;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico, de fecha 07 de Julio del 2015, en la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, se reunieron la Arq. Milagros Suito Meza, en su condición de Coordinador del Estudio y los demás Profesionales de diferentes especialidades tanto de la Entidad como del Consultor, con la finalidad de recepcionar y dar la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto de inversión pública "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 148 AA.HH. 7 DE JUNIO y CC.PP CONFRATERNIDAD - VENTANILLA CALLAO", en el que han señalado que, el equipo de profesionales procedieron a revisar el Expediente Técnico del Estudio Definitivo a nivel de Ejecución de Obra, verificando su desarrollo en concordancia a los Términos de Referencia, a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y a la Normatividad existente en cada especialidad; precisando además que el referido proyecto cuenta con la Conformidad respectiva; asimismo el equipo de profesionales del Consultor señalaron que el proyecto se ha ejecutado con la calidad técnica requerida, de acuerdo a los Reglamentos y Normas Técnicas y Legales vigentes, que permiten una adecuada ejecución de la obra, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, así como por las deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra en la formulación del Expediente Técnico, incluido en caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la obra, siendo de su cargo los mayores costos que pudieran generarse si se diera un perjuicio económico para la Entidad o a terceros en el periodo de ejecución de obra; procediendo a firmar el Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 940-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de Julio del 2015, se Aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL



Abog. DIOREMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
De la Oficina de Trámite, Seguimiento y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 148 AA.HH. 7 DE JUNIO CC.PP. CONFRATERNIDAD - VENTANILLA CALLAO**, por un valor referencial de S/. 2,425,594.27 (Dos Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 27/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Mayo del 2015 y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe N° 151-2015-GRC/GRI-OC-MSM, de fecha 18 de Noviembre del 2015, la Coordinadora del Estudio, por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a remitir al Área de Liquidaciones, el Expediente Administrativo en donde detalla los hechos concernientes al desarrollo del Estudio Definitivo del PIP. "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 148 AA.HH. 7 de Junio y CC.PP. Confraternidad - Ventanilla - Callao", de igual forma remitió la documentación correspondiente para su evaluación y para procesar la liquidación final del Contrato N° 004-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Enero del 2015;

Que, mediante Informe N° 578-2015-GRC/GA-CONTA, de fecha 03 de Diciembre del 2015, la Oficina de Contabilidad con Proveído de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, procedió a remitir el Cuadro de Liquidación Financiera, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el mismo que representa como monto total ejecutado la suma de **S/. 121,253.85 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, por el servicio de Elaboración del Estudio Definitivo del PIP. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 148 AA.HH. 7 DE JUNIO y CC.PP. CONFRATERNIDAD - VENTANILLA - CALLAO",

Que, mediante el Informe N° 45-2016-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 26 de Enero del 2016, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 04-2016-GRC/GRI-OC/APRN, de fecha 26 de Enero del 2016, emitido por el Locador de Liquidaciones; ambos responsables de los cálculos de la liquidación; manifiestan que han realizado la revisión de la documentación, determinando que el Consultor presentó el Primer Informe de manera extemporáneo con un retraso de 12 días calendarios, esto es fuera del plazo señalado en los Términos de Referencia, razón por el cual se le está aplicando la penalidad máxima de éste ítem, cuyo monto es la suma de S/. 3,691.24 Soles; en cuanto al Segundo y Tercer Informe, éste fue presentado dentro del plazo de ley y con la documentación correspondiente y con respecto al Cuarto informe éste ha sido presentado con 01 día de atraso, razón por el cual también se le está aplicando la penalidad por el monto de S/. 500.78 Soles; de igual modo señalan que el Consultor cumplió con hacer entrega el Expediente Técnico así como la Licencia de Obra; y con respecto a la liquidación, el Consultor no ha cumplido con presentarla, por lo que, por parte de la Entidad se ha procedido a elaborarla, obteniéndose como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/. 123,878.02 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 02/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley, el mismo que está conformado por los siguientes conceptos: Contrato Principal, la suma de S/. 102,757.50 Nuevos Soles, sin IGV; Reintegro por Reajuste al Contrato de Consultoría la suma de S/. 2,223.87 Nuevos Soles, sin IGV, y por el IGV del 18% la suma de S/. 18,896.65 Nuevos Soles y como **MONTO PAGADO** al Consultor la suma de **S/. 121,253.85 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES)**, incluido el IGV, como se aprecia del Informe N° 578-2015-GRC/GA-CONTA, de fecha 03 de Diciembre del 2015, emitido por la Oficina de Contabilidad; monto que está conformado por los siguientes conceptos: Contrato Principal la suma de S/. 102,757.49 Nuevos Soles, sin IGV y por IGV del 18% la suma de S/. 18,496.36 Nuevos Soles; estableciéndose como **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** la suma de **S/. 2,624.17 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 SOLES)**, incluido el IGV; y en el **RUBRO OTROS CONCEPTOS**, existe un **SALDO A CARGO DEL CONSULTOR** por concepto de penalidad máxima por la suma total de **S/. 4,192.02 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 02/100 SOLES)**, incluido el IGV, por haber presentado el Primer Informe y el Informe Final de manera extemporáneo incumpliendo de esta manera con sus





obligaciones establecidos en los Términos de Referencia; por lo que recomendaron aprobar la liquidación elaborada por la Entidad;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OFRASA EN EL ANEXO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Asimismo, debe quedar establecido que de la Décima Séptima Cláusula del Contrato N° 004-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Enero del 2015, se aprecia que las partes han acordado que la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, se sujetaría de acuerdo a lo establecido en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo de la revisión del Expediente, se aprecia que el consultor de la Entidad presentó su liquidación final del citado contrato; razón por el cual la liquidación ha sido elaborada por la Entidad;

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ABANA ARRIOLA Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante el Informe N° 938-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 13 de Mayo del 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción recomendó solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestaria para atender el saldo de S/. 2,624.17 Soles, a favor del Consultor de la liquidación del Contrato N° 004-2015-GRC, de fecha 22 de Enero del 2015;

Que, mediante el Memorándum N° 1457-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de Mayo del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 77° numeral 77.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 2,625.00 Soles, correspondiente a la Liquidación del Contrato N° 004-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Enero del 2015;

Que, mediante el Informe N° 016-2016-GRC-GRI-OC-ANP, de fecha 09 de Junio del 2016, el Abogado del Área de Liquidaciones, señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la evaluación y revisión del Expediente de Liquidación del Contrato N° 004-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Enero del 2015, relacionado a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la elaboración del Estudio Definitivo "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 148 AA.HH. 7 de Junio y CC.PP. Confraternidad - Ventanilla - Callao, y como consecuencia de ello ha elaborado la resolución de la liquidación correspondiente;

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de Mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de Diciembre del 2011 y contando con la Visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado con el Contrato N° 004-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Enero del 2015, celebrado por la Entidad con el **CONSORCIO LIMA NORTE** integrado por **INVERSIONES SLIFER S.A.C - SANTILLANA RIVERO ROSELYN LILIANA** y **HUAYHUA ESPINOZA FELICIANO**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra-Elaboración del Estudio Definitivo de "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 148 AA.HH. 7 DE JUNIO** y **CC.PP. CONFRATERNIDAD - VENTANILLA - CALLAO**", el mismo que muestra como **MONTO AUTORIZADO** la suma de **S/. 123,878.02 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 02/100 SOLES)**, incluido el IGV, y como **MONTO TOTAL PAGADO** al consultor la suma de **S/. 121,253.85 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 SOLES)**, incluido el IGV, estableciéndose como **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** la suma de **S/. 2,624.17 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 SOLES)**;





Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

incluido el IGV; así mismo se ha establecido como SALDO A CARGO DEL CONSULTOR la suma total de S/. 4,192.02 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 02/100 SOLES), incluido el IGV, por concepto de penalidad máxima por demora de 12 días naturales en presentar el Primer Informe y por la demora de 01 día en presentar el Informe Final, como se ha detallado en el Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, con Código SNIP N° 250389.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones tramite el PAGO correspondiente a favor del Consultor **CONSORCIO LIMA NORTE** integrado por **INVERSIONES SLIFER SAC - SANTILLANA RIVERO ROSELYN LILIANA** y **HUAYHUA ESPINOZA FELICIANO**, por la suma de S/. 2,624.17 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 SOLES), incluido el IGV., por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato N° 004-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de Enero del 2015; precisándose que el monto del saldo a cargo del Consultor por concepto de penalidad señalado en el Primer Artículo de la presente Resolución por la suma total de 4,192.02 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos con 02/100 Soles), incluido el IGV, éste debe ser deducido del pago de la liquidación practicada; debiendo así mismo la Gerencia de Administración, realizar las acciones correspondientes para el recupero de la diferencia del saldo a cargo del Consultor por la suma de S/. 1,567.85 (Un Mil Quinientos Sesenta y Siete con 85/100 Soles), incluido el IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- El egreso** que demande el cumplimiento del saldo a favor del Consultor indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SEC FUN
0068	2167157	6000001	22	016	0035	00001	0025788	0110

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0002	00	2	6	8	1	3	1	2,625.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de Mayo del 2009, realicen el Proceso de Transferencia de la Inversión por la Consultoría de Elaboración del Estudio Definitivo del PIP., mencionado en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la Resolución, el Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios, de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. NANCY M. VILLELA ALVARADO Gerente Regional de Infraestructura



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



## ANEXO N° 01

## LIQUIDACION DE CONCEPTOS

ESTUDIO : ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.J  
I.E.I. N° 148-AA.HH. 7 DE JUNIO Y CC.PP CONFRATERNIDAD - VENTANILLA CALLAO  
CONSULTOR : CONSORCIO LIMA NORTE  
CONTRATO : CONTRATO N° 004-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

I. AUTORIZADO Y PAGADO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

|              |                                   | SUB - TOTAL | TOTAL             |
|--------------|-----------------------------------|-------------|-------------------|
|              |                                   | S/.         | S/.               |
| <b>1.1.0</b> | <b>AUTORIZADO</b>                 |             |                   |
| 1.1.1        | Contrato vigente                  |             |                   |
|              | Contrato Principal                | 102,757.50  |                   |
|              | Ampliación Plazo N° 01            | 0.00        |                   |
|              | Total AUTORIZADO Contrato Vigente |             | 102,757.50        |
| 1.1.2        | Reintegros                        |             |                   |
|              | Contrato Principal                | 2,223.87    |                   |
|              | Ampliación Plazo N° 01            | 0.00        |                   |
|              | Total AUTORIZADO Reintegro        |             | 2,223.87          |
| 1.1.3        | I.G.V. al 18%                     |             |                   |
|              | Contrato vigente                  | 18,496.35   |                   |
|              | Reintegros del Contrato           | 400.30      |                   |
|              |                                   |             | 18,896.65         |
|              | TOTAL AUTORIZADO                  | S/.         | <b>123,878.02</b> |
| <b>1.2.0</b> | <b>PAGADO</b>                     |             |                   |
| 1.2.1        | Contrato vigente                  |             |                   |
|              | Contrato Principal                | 102,757.49  |                   |
|              | Ampliación Plazo N° 01            | 0.00        |                   |
|              |                                   |             | 102,757.49        |
| 1.1.2        | Reintegros                        |             |                   |
|              | Contrato Principal                | -           |                   |
|              | Ampliación Plazo N° 01            | 0.00        |                   |
|              | Total AUTORIZADO Reintegro        |             | 0.00              |
| 1.2.3        | I.G.V. al 18%                     |             |                   |
|              | Contrato vigente                  | 18,496.36   |                   |
|              | Ampliación N° 01                  | 0.00        |                   |
|              |                                   |             | 18,496.36         |
| 1.2.4        | ADELANTOS ( s/IGV.)               |             |                   |
| 1.2.4.1      | Concedido                         |             |                   |
| 1.2.4.2      | Directo                           | 0.00        |                   |
| 1.2.4.3      | Amortizado                        | 0.00        | 0.00              |
|              | TOTAL PAGADO                      | S/.         | <b>121,253.85</b> |

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

(AUTORIZADO - PAGADO)

2,624.17

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

## ANEXO N° 01

## LIQUIDACION DE CONSULTORIA

ESTUDIO : ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I.  
I.E.I. N° 148-AA.HH. 7 DE JUNIO Y CC.PP CONFRATERNIDAD - VENTANILLA - CALLAO

CONSULTOR : CONSORCIO LIMA NORTE

CONTRATO : CONTRATO N° 004-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## II.- OTROS

|       |  |          |          |
|-------|--|----------|----------|
| 2.1.0 | Gastos por expediente de Liquidación             |          |          |
| 2.1.1 | Autorizado                                       |          |          |
| 2.1.2 | Descontado                                       |          |          |
| 2.2.0 | Penalidad por demora en presentar informes N° 01 |          |          |
| 2.2.1 | Autorizado                                       | 4,192.02 |          |
|       | (Penalidad en el informe N° 01 )                 | 3691.24  |          |
|       | (Penalidad en el informe N° 04 )                 | 500.78   |          |
| 2.2.2 | Descontado                                       | 0.00     | 4,192.02 |

**SALDO A CARGO DEL CONSULTOR**

**4,192.02**

## III.- FONDO DE GARANTIA

|       |          |      |      |
|-------|----------|------|------|
| 3.1.0 | Retenido | 0.00 |      |
| 3.1.1 | Devuelto | 0.00 | 0.00 |

**SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR FONDO DE GARANTIA**

**0.00**

## RESUMEN DE SALDOS

|                                   | A CARGO DEL<br>CONSULTOR<br>S/. | A FAVOR DEL<br>CONSULTOR<br>S/. |
|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| I. AUTORIZADO , PAGADO Y ADELANTO | 0.00                            | 2,624.17                        |
| II. OTROS                         | 4,192.02                        | 0.00                            |
| III. FONDO DE GARANTIA            | 0.00                            | 0.00                            |
|                                   | 4,192.02                        | 2,624.17                        |

**SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR**

**S/.**

**2,624.17**

**SALDO A CARGO DEL CONSULTOR**

**S/.**

**4,192.02**

**SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR FONDO DE GARANTIA**

**S/.**

**0.00**



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also highlights the need for regular audits to ensure compliance with financial regulations.

**CUADRO Nº 01**  
**CALCULO DE HONORARIOS PROFESIONALES**

CONSULTORIA DE ESTUDIO  
SUPERVISION  
CONTRATO Nº  
FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO  
MONTO DEL CONTRATO  
PLAZO  
FECHA DE INICIO DE LA CONSULTORIA  
ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL E  
APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO  
MONTO DEL CONTRATO SIN IGV  
AMPLIACION DE PLAZO Nº 01

ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. Nº 148-AA.HH. 7 DE JUNIO Y CC.PP CONFRATERNIDAD - VENTAN  
CONSORCIO LIMA NORTE  
CONTRATO Nº 004-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
05 DE FEBRERO DEL 2015  
S/ 121,253.85  
90 DIAS  
05 DE FEBRERO DEL 2015  
07/07/2015  
24/07/2015  
102,757.50

INDICE BASE NOV. DEL 2014  
116.38

| Nº<br>ADELANTO EFECTIVO      | VALORIZACION |          | DIAS DEL<br>SERVICIO | MONTO<br>VAL.GIGV | Ir     | REAJUSTE        | REAJUSTE QUE<br>NO CORRESPONDE | SUB TOTAL<br>1    | AMORTIZACION DE<br>ADELANTO |        | SUB TOTAL<br>2    | DEDUCCIONES Y<br>RETENCIONES |  | TOTAL NETO<br>VALORIZADO |
|------------------------------|--------------|----------|----------------------|-------------------|--------|-----------------|--------------------------------|-------------------|-----------------------------|--------|-------------------|------------------------------|--|--------------------------|
|                              | MES          | MES PAGO |                      |                   |        |                 |                                |                   | I.G.V.                      | I.E.S. |                   |                              |  |                          |
| <b>CONTRATO PRINCIPAL</b>    |              |          |                      |                   |        |                 |                                |                   |                             |        |                   |                              |  |                          |
| 01                           | feb-15       | mar-15   | 20                   | 30,827.25         | 118.10 | 454.49          |                                | 31,281.74         |                             |        | 31,281.74         | 5,630.71                     |  | 36,912.45                |
| 02                           | mar-15       | abr-15   | 30                   | 30,827.25         | 118.66 | 576.65          |                                | 31,403.90         |                             |        | 31,403.90         | 5,652.70                     |  | 37,056.60                |
| 03                           | may-15       | jun-15   | 30                   | 30,827.25         | 119.62 | 858.84          |                                | 31,686.09         |                             |        | 31,686.09         | 5,703.50                     |  | 37,389.59                |
| 04                           | jun-15       | jul-15   | 10                   | 10,275.75         | 120.16 | 333.89          |                                | 10,609.64         |                             |        | 10,609.64         | 1,908.74                     |  | 12,518.38                |
| <b>SUB TOTAL</b>             |              |          |                      | <b>102,757.50</b> |        | <b>2,223.87</b> |                                | <b>104,981.37</b> |                             |        | <b>104,981.37</b> | <b>18,896.65</b>             |  | <b>123,878.02</b>        |
| <b>AMPLIACION DE PLAZO 1</b> |              |          |                      |                   |        |                 |                                |                   |                             |        |                   |                              |  |                          |
| 01                           |              |          |                      |                   |        |                 |                                |                   |                             |        |                   |                              |  |                          |
| <b>TOTAL</b>                 |              |          |                      |                   |        | <b>2,223.87</b> |                                | <b>104,981.37</b> |                             |        | <b>104,981.37</b> | <b>18,896.65</b>             |  | <b>123,878.02</b>        |

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO







